

*Vice-Presidente de la Junta Directiva:*—Sr. Lic. José de Jesús Dávila y Prieto.  
*Secretario:*—Sr. Lic. Simón de la Garza y Melo.  
*Tesorero:*—Sr. Rafael de la Garza.

## INSPECTORES DE LOS PARTIDOS.

*Monterrey:*—Sr. Lic. José M<sup>o</sup> Martínez.  
*Salinas:*—Sr. Carlos Guerguín.  
*Montemorelos:*—Sr. Atenógenes Ballesteros.  
*Villaldama:*—Sr. Teodoro Villarreal.  
*García:*—Sr. Francisco Sepúlveda.  
*Cerralvo:*—Sr. Luciano Rodríguez.  
*Linares:*—Sr. Pedro José García.

El movimiento que trató de imprimirse á la Enseñanza con la repetida organización, no pasó de trabajos preliminares, puesto que no era tiempo suficiente para su desarrollo el que trascurió entre la fecha de su establecimiento y el 23 de Mayo de 55 en que vino á interrumpir la marcha administrativa del Departamento, el cambio político que tuvo lugar en Nuevo-León, al secundarse en él, el *Plan de Ayutla*.

Pasados los primeros momentos del trastorno político ocasionado por el pronunciamiento de Vidaurri, y apenas establecido el gobierno de éste, bajo los principios liberales; se dispuso que el ramo de Instrucción Primaria volviera á ser administrado y vigilado por los Ayuntamientos. Tal cambio se hizo saber por la circular número 44, expedida en 11 de Diciembre de 1855. Esta medida, la impresión de algunos textos, y mucho después la construcción de un edificio para la escuela pública, que al fin fué destinado al Colegio Civil en 1864, y más tarde á la cárcel de la ciudad, son las únicas disposiciones que sabemos se dictaron por el Estado acerca del ramo, en el largo y borrascoso período que constituye el gobierno casi independiente de D. Santiago Vidaurri. Preocupada primeramente la atención oficial con las necesidades de la guerra en que se empeñara el partido liberal para la consolidación de nuestras instituciones; en la que las armas del Estado tomaron muy principal parte; y llevado después aquel gobierno por sus constantes arbitrariedades á una penosa lucha con sus mismos correligionarios y hasta con los Supremos Poderes de la Nación; no era de esperarse que consagrara cuidado alguno á la educación popular, que más que otro cualquier ramo de la instrucción pública, requiere para su buena marcha, la tranquilidad de la paz y la atención constante de los gobernantes.

Por tal motivo, permaneció el ramo completamente estacionario, si no es que sufrió un verdadero atraso, al menos en el principio y fin del tiempo que duró el gobierno de Vidaurri. Por supuesto que este atraso no fué muy grande en la Capital, donde siempre ha habido mayores elementos y mayor interés por la educación; pero sí lo fué indudablemente en los diversos pueblos del Estado.

Por esta época, y según diversos informes, en el año de 1856 precisamente, estableció el Sr. Obispo Vereá, un instituto de instrucción para niñas, con el nombre de Colegio de San Vicente de Paul, á cargo de las Hermanas de la Caridad, en el que se suministraba no sólo la instrucción primaria, sino también algunos ramos de la secundaria. Este plantel fué por muchos años altamente benéfico para la educación de la mujer en el Estado.

Para dar una idea de la educación primaria pública que se daba en Monterrey en aquella época, y recurriendo á nuestros recuerdos personales, diremos: que en 1858 sólo había una escuela pública en esta Capital, aunque se contaban varios y muy importantes establecimientos particulares. En aquella escuela, muy numerosa, se educaban niños de las diversas clases sociales, desde la más acomodada hasta la más humilde. Dirigida desde el año de 55 por el Sr. Profesor D. Ursulo Vargas con-

taba en 58 con un buen cuerpo de Profesores. Las materias de enseñanza, entre los años de 58 á 61, eran: Religión, Lectura, Escritura (bastarda española), Aritmética, Gramática Castellana y Geografía de México. Ya para entonces no quedaban señales del sistema lancasteriano: el sistema dominante era el simultáneo. La disciplina era muy buena, y la enseñanza se daba con bastante inteligencia, aunque se hacía mucho uso del aprendizaje de memoria. En las clases superiores de Aritmética se empleaba mucho el cálculo mental, resolviéndose, por este medio, hasta complicados problemas y largos ejercicios abstractos de las más altas operaciones. A la enseñanza de la Escritura consagraba el Director especial atención, y obtenía en ella excelentes resultados. En 59 fué cuando se introdujo en aquella escuela la escritura inglesa, y el uso de las plumas de acero.

Había una grande cantidad de textos, impresos en esta Ciudad; algunos carteles de lectura, y hojas impresas en que se estudiaba la Doctrina Cristiana. Se veían restos de los útiles empleados en otros tiempos para la enseñanza de la Geografía; y consistían éstos, en antiguos mapas generales, globos, esfera armilar y sistema de Copérnico. En cuanto á los textos, se leía, en el tratado de las obligaciones del hombre por Ezcoiquiz, el Amigo de los niños, la Religión demostrada por Balmes y las fábulas de Samaniego, dándose los principios de la lectura por el Silabario de San Miguel y los Libros 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup>; la parte teórica de la Aritmética se estudiaba por Urcullu, la Gramática por Herranz y Quiroz, y la Geografía de México por unos li-jeros apuntes.

Los únicos acontecimientos importantes para el adelanto del ramo, que tuvieron lugar en esta Capital, en el tiempo á que nos referimos, fueron: la fundación, en 9 de Mayo de 1859, del 2<sup>o</sup> Establecimiento público de niños, bajo la dirección del Sr. D. Amado Valdés; y el establecimiento de la primera escuela oficial de niñas, que se llevó á efecto en Agosto de 1860, confiándose su dirección á la Srta. Margarita Reyes.

Las materias que se cursaban en esta escuela eran: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geografía, Religión y Labores. Pronto se establecieron además dos clases extraordinarias, una de Dibujo Natural y otra de Música, en las que hubo grandes adelantos llegando en esta última á ejecutarse piezas corales de bastante mérito.

Para este tiempo ya se desarrollaba en el Colegio de Niñas de San Vicente, un programa variado y extenso, que comprendía: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geografía, Religión, Historia Sagrada, Cronología, Dibujo, Música, Francés, Inglés y Labores.

Fuera de la Capital, lo más notable que en materia de instrucción había, era la escuela privada, dirigida en Villa de García, por el Sr. D. José M<sup>o</sup> Treviño Garza.

Por muchos años este plantel llamó extraordinariamente la atención pública, recibiendo alumnos no sólo de la Capital y demás poblaciones del Estado, sino de Tamaulipas, Coahuila y San Luis Potosí. Las materias que se cursaban en aquel instituto eran: Lectura, Escritura, Moral, Aritmética, Gramática, Algebra, Geometría y Geografía.

El método de enseñanza, según los informes que sobre el particular se nos han dado, era fiel reflejo del planteado por el Padre Cepeda en 1835, aunque con las modificaciones que el adelanto del ramo reclamaba.

\*

Llegó la aflictiva época de la intervención Francesa; y entonces era menos de esperarse atención alguna á los ramos de la administración pública que como la instrucción sólo se desarrollan á la sombra del orden y la paz.

Establecido el régimen imperial en Nuevo-León; siempre en constante lucha con las armas republicanas los mandatarios de Maximiliano, tampoco se pensó en dictar disposición alguna para la organización de la enseñanza popular.

El Ayuntamiento de Monterrey aumentó, no obstante, sus escuelas en aquella

anómala situación; pues á mediados de 1865, contaba ya con seis establecimientos públicos, clasificados del modo siguiente:

- 1<sup>er</sup>. Establecimiento Central de niños, Director Sr. Amado Valdés.
- 2<sup>o</sup> Establecimiento *práctico* de niños, Director Sr. Fernando Guerra.
- 3<sup>o</sup> Establecimiento público de niños, Director Sr. Julio Chávez.
- 1<sup>o</sup> de niñas, Directora Srita. Margarita Reyes.
- 2<sup>o</sup> " " " " Pilar Reyes.
- 3<sup>o</sup> " " " " Sra. Mercedes Ledesma.

D. Amado Valdés tenía además el cargo de Director General de las escuelas prácticas del Centro.

Expedida por el Gobierno imperial, en 27 de Diciembre de 1865, la ley sobre Instrucción Pública; pudo ya apreciarse lo que hubiera decaído la instrucción popular en el país si aquella ley hubiera tenido completa observancia.

Por fortuna para Nuevo-León principalmente, la enseñanza que Maximiliano decretó para las masas, sólo quedó anunciada, pues pocos meses sobrevivió, á su ley, entre nosotros, el imperio.

He aquí lo que en ella se encontraba, respecto á la enseñanza primaria. Comprendía: Principios de Religión, Urbanidad, Lectura, Caligrafía, Aritmética, Sistema Métrico-decimal y Gramática; se daría gratuitamente á los pobres; pero las personas de alguna comodidad pagarían una cuota mensual de un peso por cada niño. Estaría vigilada por los Ayuntamientos, y dirigida por el Ministerio de Instrucción Pública.

Esto era todo lo que sobre el ramo se expresaba.

Ningún dato hemos podido obtener acerca del número de escuelas y de alumnos que hubiera en el Estado, al fin de la época que acabamos de reseñar; pues la última memoria publicada hasta entonces, era la de 1851, cuyos datos utilizamos para demostrar que decayó la instrucción al encargarse de ella las Juntas que estableció el decreto provisional de 1849. Como una mera apreciación, obtenida por medio análogo al que empleamos al fin de la segunda parte de nuestro trabajo, encontramos que había en el Estado á la caída del imperio 160 escuelas con 8,200 educandos.

#### IV.

De la restauración de la República hasta la época presente.

(1866 á 1891.)

**R**ETIRADAS del Estado, en Julio de 1866, las tropas francesas y demás elementos del Gobierno imperial, Nuevo-León recuperó su autonomía y procedió desde luego á su reorganización política y administrativa bajo los principios liberales.

Las imperiosas necesidades de la guerra extranjera, que aunque tocaba á su fin, requería en ese momento mayores sacrificios por parte del pueblo y completa atención de parte del Estado, impidió al Gobierno interino ocuparse especialmente del fomento de la instrucción. No obstante, muchas fueron, aunque no de grande importancia, las providencias dictadas por el Gobierno, por el adelanto en los diver-

sos pueblos del Estado; y los Ayuntamientos, por su parte, hacían esfuerzos extraordinarios, para atender el ramo, ya que no mejorándolo en su calidad, sí, al menos, aumentando los planteles de educación, y dictando algunas medidas para la debida vigilancia de éstos.

Así vemos que en esta Capital se nombró un Inspector de Escuelas, cargo desempeñado entonces por el Sr. Espiridión Zamora; y encontramos también, que para el mes de Noviembre del mismo año de 66, sostenía este Municipio 4 escuelas de niños y 3 de niñas en la Ciudad, atendidas por 16 maestros, y 5 escuelas rurales en las haciendas; educándose en tales planteles 719 niños y 225 niñas.

Las municipalidades que más se distinguieron, después de la de Monterrey, en la atención de sus escuelas durante el breve período que precedió al completo establecimiento del orden constitucional, fueron las siguientes: Linares, donde se comenzó, con la cooperación del General Escobedo y de varios particulares, la construcción de un edificio para la escuela de niñas; Villaldama que contaba con dos establecimientos para niños y uno para niñas; Terán y García, con dos escuelas; y Lampazos, Doctor Arroyo, Zaragoza y San Nicolás de los Garzas, que sostenían en buen estado sus respectivos establecimientos.

Constituido en toda forma el Estado, á fines de 1867, y restablecida completamente la paz, ya pudo la Administración pública entrar en un verdadero período de adelanto.

No era posible, sin embargo, que los resultados de aquella favorable reacción pudieran apreciarse desde luego, por lo que los progresos realizados en la instrucción, no aparecen sino algunos años después.

Las primeras disposiciones que el Estado empezó á dictar para el fomento de la educación fueron los decretos de 29 de Febrero y 4 de Mayo de 1863, por los cuales se señalaban los fondos que debían destinarse á la instrucción primaria; consistiendo éstos en los productos de diversiones, herencias vacantes y donativos particulares, impuestos á las herencias de trasversales y extraños y testamentos abintestatos; así como en ciertas cuotas señaladas por dispensas de publicatas, presentaciones, y celebración de matrimonio civil, en las casas de los contrayentes.

Poco después el Gobierno expidió en 5 de Julio del mismo año la circular número 16, en la que se excitaba á las Autoridades municipales á que vigilaran con todo cuidado el cobro de los impuestos destinados á la instrucción para que tuvieran las escuelas los recursos necesarios á su adelanto.

Otro decreto relativo á fondos para la instrucción primaria apareció en 16 de Noviembre del ya citado año de 1868, asignándose al ramo el 50 p 8 de lo que se recaudara en los Juzgados Civiles, según los aranceles de 28 de Octubre de 1859 y 7 de Junio de 1866.

En la Memoria presentada al Congreso por el Gobernador, General Gerónimo Treviño, en Septiembre de 69, encontramos respecto del ramo los conceptos siguientes: «En las Municipalidades hay establecimientos de instrucción primaria, y pocos son aquellos en que no se adquieran conocimientos que antes se consideraban de la esfera de la educación secundaria; y en algunos, no es muy nuevo que se inicie á los jóvenes en el estudio de las bellas artes; y que se les enseñen los idiomas extranjeros más usuales, teneduría de libros, etc..... El Gobierno cree que contribuirá mucho á este adelanto, el que la instrucción primaria siga como hasta aquí, atendida por los Ayuntamientos; y con un solo fondo, el Municipal.»

Puede darse una idea del empeño que entonces hubo en el Estado por el aumento de las escuelas, consignando el hecho de que á principios de 70, ya había en Monterrey veinte establecimientos públicos, entre urbanos y rurales.

Grande era el interés de las autoridades y de los ciudadanos por el adelanto de la instrucción; pero ese empeño no se traducía sino en crear más y más escuelas, no consiguiéndose gran cosa respecto de la calidad de la enseñanza; que no sólo estaba descuidada en lo relativo á la uniformidad que en todo el Estado debiera tener, sino aún en las generales condiciones técnicas, que le dieran un carácter definido.

Y era que faltaba una disposición legal que determinara con claridad, tanto la